

TEMAS DE ACTUALIDAD

CONFERENCIA DE BOLONIA: LAS INICIATIVAS EMPRESARIALES COOPERATIVAS EN LA EUROPA DEL AÑO 2.000

Durante los días 30 de noviembre y 1 de diciembre de 1998 se celebró en Bolonia (Italia) una Conferencia del Cooperativismo Europeo organizada por el CIRIEC-Internacional, el Instituto Luzzatti y las cuatro organizaciones intersectoriales del movimiento cooperativo italiano.

En la Conferencia participaron más de 500 cooperativistas europeos, dirigentes de la Unión Europea, del Gobierno italiano y de la ACI, así como destacados expertos universitarios en economía social y cooperativa.

La Conferencia se estructuró en cuatro talleres que, a su vez, incluyeron dos grupos de trabajo preparatorios que se reunieron durante el mes de octubre para preparar los correspondientes informes preliminares que se debatieron en sesiones plenarias de los talleres una vez comenzada la Conferencia de Bolonia durante los días 30 de noviembre y 1 de diciembre. En dichas sesiones plenarias, se debatieron los informes preliminares y se aprobaron las conclusiones definitivas.

Los temas debatidos en cada uno de los talleres y las personas que los dirigieron son:

Taller nº1: Nuevas necesidades, nuevos campos de cooperación (nuevos sectores de actividad, nuevos tipos de cooperativas,...)

Presidente: Elisabet Mattsson, Vice-Presidente del Comité de Coordinación des Associations Coopératives Européennes (CCACE), Suecia.

Informe preliminar: Rainer Schlüter, Secretario General de la Confédération Européenne des Coopératives de Production et de Travail Associé, des Coopératives Sociales et des Entreprises Participatives, (CECOP), Delegado General del Comité de Coordination des Associations Coopératives Européennes (CCACE).

Taller nº2: Las condiciones del empresariado cooperativo (el empresariado de los jóvenes y las mujeres, el espíritu y la cultura de empresa,...)

Presidente: Constantinos Papageorgiou, Presidente del Institute of Cooperation de Grecia.

Informe preliminar: Alberto Zevi, Vice-Presidente de la Compagnia Finanziaria Industriale (CFI) de Italia, Vice-Presidente de Soficutra.

Taller nº3: El desarrollo de los partenariados (los partenariados entre cooperativas, con otras empresas y organizaciones, con el sector público, los partenariados internacionales,...)

Presidente: Rüdiger Heining, Centro para el Este de Europa, Universidad de Hohenheim, Alemania

Informe preliminar: Marcel Caballero, Delegado General del Institut de Coopération Sociale Internationale (ICOSI) de Francia.

Taller nº4: Los instrumentos para el desarrollo de las cooperativas (los instrumentos financieros, las agencias de desarrollo, la formación en la gestión,...).

Presidente: Alessandro Azzi, Presidente de la Federazione Banche di Credito Cooperativo (Federcasse) de Italia.

Informe preliminar: José Luis Monzón, Presidente del CIRIEC-España, Profesor de Política Económica y Economía Social de la Universitat de València, España.

Todos los documentos de la Conferencia de Bolonia están siendo traducidos al español y serán publicados en la "Memoria CEPES-CIRIEC 1998" que según nuestras noticias verá la luz el próximo mes de octubre.

En este número del Noticias publicamos el Informe preliminar del taller nº4 "Los instrumentos para el desarrollo de las cooperativas", elaborado por José Luis Monzón con la colaboración de Alfonso Carlos Morales. También se publican las Conclusiones del taller nº4 que, con algunas ligeras modificaciones, asume las Conclusiones propuestas por el Informe Monzón.

TALLER Nº 4**LOS INSTRUMENTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS COOPERATIVAS
INFORME PRELIMINAR****José Luis Monzon**

Presidente CIRIEC-España

Profesor de Política Económica y Economía Social de la Univ. de València, España.

Alfonso Carlos Morales

Profesor de Dirección de Empresas de ETEA, Universidad de Córdoba.

1.- EL MARCO DE REFERENCIA

En el crepúsculo del siglo XX, la sociedad europea está situada en un escenario caracterizado por un doble desafío: de una parte, las profundas transformaciones de los mercados imponen a las empresas nuevas exigencias de adaptación para no sucumbir a los embates de la competencia. Junto a ello, los procesos de terciarización y descentralización productiva y los cambios técnicos acelerados están creando nuevos espacios de actuación para empresas intensivas en tecnología, que fundamentan su competitividad en la cualificación profesional, la capacidad de gestión y la especialización del producto. De otra parte, se está produciendo un cambio sustancial de los problemas económicos a resolver y emergen con fuerza nuevas necesidades sociales que ni los mecanismos autorreguladores del mercado ni las clásicas formas de intervención del Estado en la actividad económica han podido solucionar.

En lo que concierne al marco económico, la progresiva integración económica internacional se traduce en una unificación de los mercados de capitales y una mayor importancia de los bloques regionales. La globalización de la economía y el desarrollo del gran mercado en la Unión Europea impone a las empresas la necesidad de desarrollar nuevas estrategias de marketing, cuantiosas inversiones de capital, renovaciones tecnológicas aceleradas y, en muchas ocasiones, decididos procesos de concentración de la oferta.

En el escenario descrito existe en la Unión Europea un poderoso sector de cooperativas tradicionales que se han configurado a través de un largo proceso histórico y que tiene que hacer frente a inquietantes desafíos. Estas cooperativas hacen notar su presencia de manera notable en el sistema financiero, en el sector agrícola, entre los consumidores y pequeños comerciantes, entre los trabajadores, impulsando empresas participativas de autoempleo colectivo, etc. Se trata de cooperativas productoras de bienes privados que actúan en el sector concurrencial, en entornos fuertemente competitivos. Hoy no cabe duda alguna de que si estas cooperativas tradicionales quieren seguir siendo instrumentos empresariales útiles al servicio de sus socios, deben evolucionar y adaptarse al entorno. La consolidación de una nueva generación de cooperativas a partir del sector cooperativo tradicional pasa por el impulso decidido de normas e instrumentos jurídicos que permitan en las cooperativas la presencia de inversores de capital, estimulen el partenariado con otras empresas y posibiliten el recurso de las cooperativas al mercado de capitales, garantizando el mantenimiento de las ventajas competitivas.

Ciertamente, las transformaciones que aquí se preconizan obligan a reforzar los mecanismos de control democrático y a garantizar en todo momento la subordinación del capital a los objetivos sociales para impedir la desnaturalización de los valores y de los principios cooperativos, pero la Historia nos enseña que quienes no son capaces de adaptarse a los cambios están condenados a desaparecer.

Un segundo aspecto señalado al comienzo de este Informe hacía referencia a la aparición de nuevas necesidades sociales y al impacto de las tecnologías innovadoras en el sistema productivo fenómenos que están dando lugar a la irrupción de un sector cada vez mas importante de nuevas cooperativas.

En lo que concierne a las nuevas necesidades sociales la exclusiva acción del mercado y del Estado se muestra incapaz de encontrar soluciones satisfactorias y de resolver problemas de tanta importancia como el desempleo, la exclusión social, los servicios sociales, el bienestar en el medio rural y otros, lo que explica que junto al sector que hemos denominado de cooperativas tradicionales se estén abriendo paso numerosas cooperativas que desarrollan actividades de interés general, produciendo y distribuyendo bienes y servicios preferentes de bienestar social, creando empleos, combatiendo la exclusión social impulsando el desarrollo local y la creación de nuevos empleos y fuentes de riqueza en regiones deprimidas.

Estas cooperativas se desarrollan, con frecuencia y en muchas de sus actividades, al margen de los mercados competitivos y en estrecha colaboración con los diferentes niveles de gobierno, local, regional y estatal, así como con entidades no lucrativas de carácter privado.

Un segundo grupo de nuevas cooperativas se está desarrollando en entornos competitivos: las oleadas de innovaciones tecnológicas y los procesos de terciarización y descentralización productiva están creando amplios espacios de actuación eficaz para pequeñas y medianas empresas cooperativas. En cada vez mas subsectores de la actividad económica, la tecnología y la gestión desempeñan un papel de creciente importancia en los incrementos de productividad, de modo que en las actividades empresariales intensivas en trabajo cualificado, las cooperativas pueden desempeñar un papel cada vez más importante.

El análisis de los instrumentos de desarrollo de las cooperativas y las propuestas para ampliarlos y mejorarlos debe partir de esta realidad, a saber, que existe una tipología plural de las cooperativas, tanto por las diferentes características de los mercados en que actúan como por las funciones que desempeñan.

2.- LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS Y FINANCIEROS

Las legislaciones nacionales deben reconocer la diversidad de empresas cooperativas existentes, establecer un marco común de referencia para todas ellas y desarrollar normas específicas para los diferentes grupos de cooperativas, distinguiendo, sobre todo, entre aquellas que hemos denominado cooperativas tradicionales, que ya

están consolidadas y que actúan en mercados desregulados y fuertemente competitivos, nuevas cooperativas que operan en entornos competitivos y nuevas cooperativas que desarrollan actividades de interés general y actúan en mercados muy regulados, frecuentemente en colaboración con entidades no lucrativas, públicas y privadas.

Para todo tipo de cooperativas, las legislaciones nacionales deben preservar los valores cooperativos, de manera especial aquellos que garantizan los procesos de decisión democráticos y el control de la mayoría por parte de los socios usuarios cooperativistas. Al mismo tiempo, tal y como viene siendo reclamado desde la I Conferencia de Economía Social de París, celebrada en noviembre de 1989, deben suprimirse los obstáculos específicos que en muchas legislaciones nacionales se oponen a la constitución de grupos cooperativos así como a la adhesión de cooperadores de otros Estados miembros de la Unión o constituyen barreras al derecho de establecimiento y a la libre circulación.

También viene reclamándose con insistencia desde la Conferencia de París de 1989 la promulgación de un estatuto de sociedad cooperativa europea que favorezca la cooperación transnacional entre las entidades cooperativas, los grupos cooperativos impulsados por ellas y por sus miembros. Un Estatuto con carácter opcional y que no sustituya a las legislaciones nacionales existentes, sin perjuicio de que éstas avancen ya, sin demora, en un proceso de armonización sobre aspectos fundamentalmente fiscales y económicos.

Una cuestión que reviste una importancia fundamental para todas las cooperativas grandes y pequeñas, tradicionales y nuevas, que actúan en mercados competitivos, es la relacionada con los fondos propios, habiéndose generalizado entre los cooperativistas la convicción de que hay que estimular la ampliación y consolidación de dichos fondos. El problema de base es el siguiente: ¿que se puede hacer cuando las inversiones necesarias en la cooperativa para garantizar su presencia competitiva en el mercado no puedan ser financiadas con los recursos propios obtenidos a partir de la rentabilidad empresarial acumulada en las reservas, ni del capital aportado por los socios cooperativistas?

Entre los instrumentos para la financiación de las cooperativas deben considerarse aquellos que faciliten el acceso al mercado del crédito bancario y, en esta dirección, son significativas y merecen apoyarse las experiencias que en varios países europeos se han realizado en el ámbito de los consorcios o sociedades de garantías recíprocas para las pequeñas y medianas empresas.

La necesidad de ampliar los fondos propios para garantizar la competitividad y el crecimiento empresarial ha conducido a las organizaciones cooperativas a proponer el desarrollo de la ingeniería financiera poniendo en funcionamiento nuevos productos financieros, especialmente necesarios para aquellas cooperativas que actúan en entornos altamente competitivos y que están obligadas a realizar fuertes inversiones para beneficiarse de las economías de escala e incrementar la calidad de sus productos. El planteamiento "de mercado" que supone aumentar la gama de activos financieros que pueden emitir las cooperativas o sus intermediarios financieros exige que dichos activos cumplan las leyes del mercado, es decir, que puedan atraer a inversores públicos o

privados en busca de rentabilidad. En este sentido, no es realista pensar que los inversores de capital-riesgo se sientan atraídos por activos financieros cooperativos de menor rentabilidad que otros activos.

Por estas razones, cada vez son más numerosas las voces que en el sector cooperativo reclaman una reforma de las legislaciones nacionales que permita reconocer a las cooperativas la posibilidad de emitir activos financieros que incorporen derechos sobre los resultados de ejercicio e incluso, en determinadas condiciones, sobre el activo neto de la empresa en forma de plusvalías permitiendo la revalorización de los títulos. Si no se reconoce una prima de riesgo a los inversores de capital no será posible aumentar los fondos propios por esta vía.

Es cierto que desde hace diez años, varios países de la Unión Europea, entre los que cabe citar a Francia, España e Italia, han comenzado a desarrollar productos de ingeniería financiera mas atractivos para el capital-riesgo pero urge avanzar en un proceso de armonización de las legislaciones nacionales que clarifique una cuestión tan importante como esta.

Las reservas irrepartibles en las cooperativas, incluso en caso de disolución, (no incorporables al capital ni distribuibles a los socios), constituyen el patrimonio cooperativo autónomo de la empresa, a diferencia de las sociedades mercantiles, cuyo patrimonio es la suma de los derechos de propiedad de los accionistas, que son propietarios del activo neto de la empresa, presente y futuro. Las reservas irrepartibles constituyen la garantía de la independencia de la cooperativa frente a riesgos de desnaturalización y de transformación de la cooperativa en sociedad mercantil. Todo lo dicho sobre la importancia de las reservas irrepartibles en las cooperativas es especialmente relevante en el sector de cooperativas de crédito, cuyas reservas irrepartibles suponen un elevado porcentaje del conjunto de fondos propios y constituyen la principal garantía de su estabilidad empresarial y de su identidad cooperativa, de tal manera que el elevado nivel de fondos propios de estas entidades, conseguidos a partir de la rentabilidad empresarial, hace innecesario crear un nuevo fondo de reserva repartible para atraer el capital-riesgo.

En todo caso, una eventual reforma de la legislación cooperativa debe garantizar un fondo de reserva cooperativa irrepartible de suficiente entidad para preservar la independencia empresarial y la identidad cooperativa y el derecho de aquellas cooperativas que lo estimen necesario a crear una reserva repartible exclusivamente generada por la acción de los capitales de riesgo aportados, que sea incorporable al capital y distribuible a los socios. Solo así el capital-riesgo puede encontrar suficientemente atractiva la inversión en las cooperativas.

Las particularidades de las empresas cooperativas aconsejan potenciar sociedades e intermediarios financieros que canalicen fondos de inversión administrados por el sector cooperativo y de la economía social. Existen ya en varios países europeos diversas experiencias de interés en este campo, entidades financieras que mutualizan beneficios y recursos de empresas de la economía social para invertirlos en cooperativas. Incluso se ha creado una sociedad financiera europea, SOFICATRA, para abrir mercados de

capital-riesgo a las pymes de economía social que, por diversas razones, presenten un interés a nivel europeo.

El mecanismo ideado inicialmente por SOFICATRA ha sido un instrumento del tipo “Fondos Comunes de Inversión con Riesgo” (Fonds communs de placement á risque), con una cartera de valores compuesta por títulos cotizados del Estado o de otros agentes y activos financieros de riesgo emitidos por las empresas de economía social. La idea era ofrecer al público y a los inversores institucionales estos Fondos de inversión con riesgo con unos niveles de liquidez, riesgo y rendimientos similares a los del mercado. Sin embargo, la cartera de valores de los Fondos no ha podido constituirse debido, entre otras razones, a la falta de activos financieros emitidos por la economía social. Las dificultades encontradas por el proyecto SOFICATRA ponen de relieve la necesidad de un cambio en la mentalidad financiera de los cooperativistas, fuertemente impregnada de una cultura tradicional que, en ocasiones, impide a las cooperativas adecuar y optimizar los recursos existentes a sus necesidades de financiación. Los intermediarios financieros de la economía social y los propios dirigentes cooperativos deben hacer un esfuerzo pedagógico para que los cooperativistas se familiaricen con las diversas modalidades que el capital-riesgo puede adoptar en las cooperativas. La propia SOFICATRA se plantea en estos momentos ofrecer servicios prácticos, formativos y de recursos humanos, al tiempo que se impulsan en las cooperativas instrumentos de capital-riesgo que pueden ayudar a constituir, en una fase intermedia, una cartera directa de activos financieros de las empresas de economía social. En todo caso, la concesión de primas de riesgo a estos activos adquiridos por las entidades financieras de la economía social servirá para fortalecerlas y consolidar un sector de intermediarios financieros de las cooperativas, imprescindible para que éstas accedan al mercado financiero.

Las nuevas cooperativas que se están desarrollando en entornos competitivos, en el ámbito de las nuevas tecnologías, de la comunicación y, en general, del sector servicios, son pequeñas empresas necesitadas de importantes inyecciones de capital al que hay que ofrecerle los incentivos habituales de los mercados financieros.

Por otra parte ya se ha dicho que diversos fallos del mercado y del sector público producidos por diferentes motivos están propiciando la aparición de numerosas cooperativas cuya actividad favorece la cohesión social y produce notorios beneficios de carácter macroeconómico, creando empleo, favoreciendo la inserción social, incentivando el desarrollo local y produciendo y distribuyendo servicios sociales.

Estas nuevas cooperativas actúan en circunstancias muy diversas pero la mayoría de ellas, desarrollando actividades de interés general, se hacen acreedoras a un importante flujo de fondos públicos y sociales e incluso incorporan a su actividad recursos humanos de forma gratuita, por lo que las leyes deben regular estrictamente su funcionamiento, de manera especial el de las cooperativas no lucrativas, es decir, el de aquellas que en virtud de la ley y de sus reglas constitutivas no distribuyen a sus socios ni a quienes dirigen la entidad ninguna clase de beneficios ni de excedentes.

3.- LAS COOPERATIVAS Y LOS RECURSOS HUMANOS

En el campo de las transformaciones producidas en nuestra sociedad en los últimos años, debe resaltarse que las tecnologías innovadoras, además de provocar una oleada de nuevos procesos, están produciendo significativas modificaciones en las estrategias, estructuras y modos de gestión de las empresas, todo lo cual sitúa a los recursos humanos en la base de la competitividad empresarial.

En muchas organizaciones microeconómicas de la economía social, la competitividad viene determinada por la cualificación de su capital humano, más aún en aquellas que son intensivas en trabajo, por lo que las políticas de formación adquieren una importancia relevante. La educación, que siempre ha sido una regla de oro del cooperativismo, se convierte, ahora más que nunca, en una exigencia empresarial por lo que la inversión en formación debe garantizarse mediante la asignación obligatoria de una parte de los excedentes empresariales a un fondo de formación cooperativa para socios y trabajadores, que será considerado gasto deducible a efectos fiscales.

En los procesos de puesta en marcha de empresas cooperativas es importante que se desarrollen iniciativas de formación a través de la práctica mediante Escuelas de Empresas y otros instrumentos semejantes.

Son muy importantes las actividades de las Agencias de Desarrollo Cooperativo (CDA) para la creación y desarrollo de nuevas cooperativas, desempeñando actividades de comunicación asesoramiento y formación. Las principales experiencias de estas agencias en Suecia se han ensayado fundamentalmente en tres ámbitos: en el desarrollo local de zonas rurales, en barrios conflictivos de determinadas áreas urbanas y entre grupos de jóvenes parados. Las agencias de desarrollo cooperativo suponen, un enfoque de partenariado entre autoridades y cooperativas locales, y han demostrado ser eficaces medios para el autodesarrollo de la economía social y la generación de empleo y capacidad empresarial. El evidente interés general que representa la actuación de las agencias de desarrollo cooperativo justifica que la Comisión Europea apoye los procesos de coordinación y consolidación de estas agencias en el ámbito europeo.

4.- LAS POLÍTICAS PÚBLICAS: LOS FONDOS ESTRUCTURALES

Los Fondos estructurales de la Comunidad Europea tienen como objetivo reforzar la cohesión económica y social promoviendo el desarrollo y el ajuste estructural de las regiones atrasadas, apoyando la reconversión económica y social de las zonas con dificultades estructurales, así como la adaptación y la modernización de las políticas y sistemas de educación, de formación y de empleo. Estos son los tres objetivos prioritarios propuestos para el Proyecto de Reglamento de Fondos Estructurales comunitarios que ahora mismo se está debatiendo para el periodo interanual 2000-2006. Unos objetivos para los que las cooperativas y sus organizaciones representativas han demostrado una gran capacidad de actuación. La acción de las cooperativas y de otras

organizaciones de la economía social ha producido y produce en Europa notorios beneficios macroeconómicos en términos de creación de empleo y de desarrollo local, en los procesos de inserción social, en la creación de nuevas fuentes de riqueza en el medio rural, en la recualificación profesional de excedentes laborales de sectores en declive, como agentes de enlace entre los poderes públicos y la sociedad civil en la producción y distribución de servicios sociales.

Por todo ello, en el nuevo Reglamento de Fondos Estructurales comunitarios deben reconocerse expresamente a las cooperativas y la economía social como “partenaires” de la Comisión Europea y de los Estados miembros. Las cooperativas y sus organizaciones representativas deben reivindicar un reconocimiento institucional y específico de la economía social en la aplicación de los Fondos Estructurales. Sin pretender sustituir a las organizaciones cooperativas, soberanas en sus reivindicaciones, sería aconsejable incorporar al Proyecto de Reglamento de Fondos Estructurales las siguientes enmiendas:

a) El artículo 8, que establece los criterios de complementariedad y de partenariado entre la Comisión, el Estado miembro y otros organismos, debe incluir de forma expresa entre los posibles “partenaires” en el apartado 1 a “otras organizaciones que, como las de la economía social y cooperativa, desarrollan actividades por el bienestar social y la creación de empleo”. En el apartado 5 del mismo artículo, el Reglamento de Fondos Estructurales también debe considerar a las organizaciones europeas de la economía social y cooperativa como órganos consultivos sobre la política estructural de la Comunidad.

Las entidades de la economía social han demostrado con hechos su vocación de partenariado para crear empleo, fomentar el desarrollo local y combatir la exclusión social, por lo que su inclusión expresa en el artículo 8 del Reglamento es una garantía de colaboración con otros “partenaires”, como las colectividades territoriales y locales, los sindicatos y las pequeñas y medianas empresas. Para garantizar un buen funcionamiento del partenariado es preciso que los Estados miembros prevean una ayuda a las organizaciones de la economía social a través de la asistencia técnica prevista en cada programa comunitario, con el objeto de mejorar la utilización de los fondos a través de la información y de la difusión.

b) El artículo 34, que regula los Comités de seguimiento, debe incluir entre sus miembros a los organismos de la economía social, financiándose los gastos de esta participación a través de la asistencia técnica.

c) Tanto las acciones innovadoras especificadas en el artículo 21 como las subvenciones globales previstas en el artículo 26 han demostrado su eficacia en los últimos años por lo que deberían incrementarse las dotaciones de los Fondos para estas acciones así como apoyar la propuesta de la Comisión de establecer al menos un 1% como subvención global para pequeños proyectos del sector de ONG.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. Las cooperativas se han configurado como un elemento imprescindible para la cohesión económica y social en el proceso de construcción europea, no solo por su considerable presencia en todos los sectores de actividad económica sino porque los valores en que están basadas y los principios cooperativos en que se inspiran se traducen en una internalización de costes sociales con evidentes beneficios macroeconómicos, comportamiento bien distinto al de otras organizaciones microeconomicas que, en buena medida, rentabilizan al máximo sus resultados externalizando costes que paga la sociedad en su conjunto.

2. El movimiento cooperativo debe insistir en la necesidad de que se promulgue un estatuto de sociedad cooperativa europea que favorezca la cooperación transnacional, al tiempo que las legislaciones nacionales deben avanzar sin demora en un proceso de armonización fiscal y de régimen económico de las cooperativas.

3. Tanto las cooperativas tradicionales como las nuevas cooperativas que se desenvuelven en entornos competitivos adolecen de una subcapitalización congénita por lo que las legislaciones nacionales, al mismo tiempo que preservan los valores cooperativos y garantizan procesos de decisión democráticos y el control de la mayoría por parte de los socios usuarios, deben impulsar decididamente normas e instrumentos jurídicos que permitan la presencia de inversores de capital en las cooperativas, estimulen el partenariado con otras empresas y posibiliten el recurso de las cooperativas al mercado de capitales.

4. Las reformas de las legislaciones nacionales deben perseguir dos objetivos íntimamente vinculados, la identidad cooperativa y la estabilidad empresarial. La identidad cooperativa exige la existencia de reservas irrepartibles, garantía de la independencia de la cooperativa frente a riesgos de desnaturalización y de reconversión mercantil de la entidad.

El escenario óptimo para que las cooperativas preserven los valores de identidad cooperativa y estabilidad empresarial es aquel en el que la rentabilidad permite aumentar los fondos propios en la cuantía necesaria para el desarrollo de la empresa, como ocurre con muchas cooperativas de crédito cuyos niveles de fondos propios son los adecuados, y están constituidos por reservas irrepartibles en un elevado porcentaje, no teniendo necesidad de recurrir al capital riesgo. Pero, con frecuencia, el objetivo de la estabilidad empresarial obliga a las cooperativas a aumentar sus recursos propios con capital de riesgo que los inversores no están dispuestos a aportar si los activos financieros emitidos por las cooperativas son de menor rentabilidad que los del resto del mercado. En estas circunstancias, las leyes deben reconocer el derecho de aquellas cooperativas que lo estimen necesario a conceder plusvalías a los inversores, creando una reserva repartible generada por la acción de los capitales de riesgo aportados, que sea incorporable al capital y repartible entre sus titulares.

5. Tanto las empresas cooperativas como los poderes públicos deben apoyar la consolidación de las sociedades financieras de la economía social ya constituidas. Su

contribución es esencial porque la canalización de fondos de inversión y capital-riesgo hacia el sector cooperativo requiere el desarrollo de proyectos de colaboración en red e infraestructuras de apoyo hacia las PME cooperativas que solo pueden impulsarse desde la actuación de intermediarios creados y controlados por el sector cooperativo.

6. Algunas de las dificultades que surgen a la hora de facilitar financiación de riesgo a las cooperativas, provienen de la mentalidad financiera de muchos cooperativistas, fuertemente impregnada de una cultura tradicional que, con frecuencia, impide a las cooperativas adecuar y optimizar los recursos existentes a sus necesidades de financiación. También se plantean dificultades añadidas por el déficit de transparencia y de mecanismos de control económico-financiero que generan opacidad y, a veces, una cierta desconfianza de los intermediarios financieros. Todo ello plantea la imperiosa necesidad de desarrollar en las cooperativas una vigorosa política de formación de sus recursos humanos que permita superar inercias históricas y recelos estériles.

7. La aparición de nuevas necesidades sociales pone en evidencia las limitaciones del mercado y del sector público para satisfacerlas y está propiciando la creación de numerosas cooperativas cuya actividad favorece la cohesión social y un desarrollo económico equilibrado, creando empleo, favoreciendo la inserción social, incentivando el desarrollo local y produciendo y distribuyendo servicios sociales.

Las leyes deben regular el funcionamiento de estas cooperativas estimulando una fructífera acción de partenariado entre ellas, los poderes públicos y los agentes sociales.

8. Junto a los recursos financieros, en la base del éxito empresarial de las cooperativas hay que situar los recursos humanos así como las agencias de desarrollo cooperativo que desempeñan actividades de comunicación, asesoramiento y formación en la creación y desarrollo de nuevas cooperativas. La inversión en formación debe garantizarse mediante la asignación obligatoria de una parte de los excedentes empresariales a un fondo de formación cooperativa para socios y trabajadores mientras que el evidente interés general que representa la actuación de las agencias de desarrollo cooperativo justifica que la Comisión Europea apoye los procesos de coordinación y consolidación de estas agencias en el ámbito europeo.

9. La acción de las cooperativas y de otras organizaciones de la economía social está teniendo en Europa importantes consecuencias positivas en términos de creación de empleo y de desarrollo local, en los procesos de inserción social, en la creación de nuevas fuentes de riqueza en el medio rural, en la recualificación profesional de excedentes laborales de sectores en declive, como agentes de enlace entre los poderes públicos y la sociedad civil en la producción y distribución de servicios sociales. Por todo ello, las cooperativas y sus organizaciones representativas tienen derecho a exigir un reconocimiento institucional y específico de la economía social en la aplicación de los Fondos Estructurales, Comunitarios, de manera que en el nuevo Reglamento de dichos Fondos deben reconocerse expresamente a las cooperativas y la economía social como “partenaires” de la Comisión Europea y de los Estados miembros.

10. Las cooperativas, con una conducta demostrable, han asumido un compromiso múltiple con la sociedad en el proceso de construcción europea. Compromiso por el empleo, con el desarrollo en el medio rural, por el medio ambiente, el equilibrio ecológico y el desarrollo humano sostenible. Tienen derecho a reclamar una justa reciprocidad de la sociedad y de los poderes públicos para que ese compromiso sea aún más fructífero.

Pero las cooperativas no pueden permanecer pasivas hasta que “desde arriba” se realicen las reformas legales solicitadas y se reconozca expresamente su relevante papel. Es preciso aplicar el conocido principio del “self-help”, tan entrañable y genuino del movimiento cooperativo, y actuar “desde abajo” desarrollando las iniciativas necesarias para que las cooperativas pongan su reloj en hora, en la hora de Europa.

2.2

CONCLUSIONES DEL TALLER Nº4

LOS INSTRUMENTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS COOPERATIVAS

El análisis de los instrumentos de desarrollo de las cooperativas y las propuestas para ampliarlos y mejorarlos debe partir del hecho de que existe una tipología plural de las cooperativas, tanto por las diferentes características de los mercados en que actúan como por las funciones que desempeñan.

Existe un poderoso sector de cooperativas tradicionales ya consolidadas, que se han configurado a través de un largo proceso histórico. Se trata de cooperativas productoras de bienes privados y que se desenvuelven en mercados desregulados y fuertemente competitivos.

Por otra parte, la aparición de nuevas necesidades sociales y el impacto de las tecnologías innovadoras en el sistema productivo ha dado lugar a la aparición de un sector cada vez más importante de nuevas cooperativas. A su vez, entre estas nuevas cooperativas hay que considerar un amplio grupo de pequeñas y medianas empresas intensivas en tecnología, que actúa en entornos competitivos produciendo bienes privados, y otro grupo que desarrolla actividades de interés general y preferente, en mercados muy regulado, frecuentemente en colaboración con entidades no lucrativas, públicas y privadas.

Considerando todo lo anterior, los instrumentos utilizados para el desarrollo de las cooperativas deben considerar un marco común de referencia para todas ellas y desarrollar normas específicas para los diferentes grupos de cooperativas, tal y como se reconoce en el Informe Monzón presentado a ésta Conferencia. En este contexto, las conclusiones y recomendaciones aprobadas por unanimidad en el Taller nº 4 son las siguientes:

1. Las cooperativas se han configurado como un elemento imprescindible para la cohesión económica y social en el proceso de construcción europea, no solo por su considerable presencia en todos los sectores de actividad económica sino porque los valores en que están basadas y los principios cooperativos en que se inspiran se traducen en una internalización de costes sociales con evidentes beneficios macroeconómicos, comportamiento bien distinto al de otras organizaciones microeconomicas que, en buena medida, rentabilizan al máximo sus resultados externalizando costes que paga la sociedad en su conjunto.

2. El movimiento cooperativo debe insistir en la necesidad de que se promulgue un estatuto de sociedad cooperativa europea que favorezca la cooperación transnacional, al tiempo que las legislaciones nacionales deben avanzar sin demora en un proceso de armonización fiscal y de régimen económico de las cooperativas.

3. Tanto las cooperativas tradicionales como las nuevas cooperativas que se desenvuelven en entornos competitivos adolecen de una subcapitalización congénita por lo que las legislaciones nacionales, al mismo tiempo que preservan los valores cooperativos y garantizan procesos de decisión democráticos y el control de la mayoría por parte de los socios usuarios, deben impulsar decididamente normas e instrumentos jurídicos que permitan la presencia de inversores de capital en las cooperativas, estimulen el partenariado con otras empresas y posibiliten el recurso de las cooperativas al mercado de capitales.

4. Las reformas de las legislaciones nacionales deben perseguir dos objetivos íntimamente vinculados, la identidad cooperativa y la estabilidad empresarial. La identidad cooperativa exige la existencia de reservas irrepartibles, garantía de la independencia de la cooperativa frente a riesgos de desnaturalización y de reconversión mercantil de la entidad.

El escenario óptimo para que las cooperativas preserven los valores de identidad cooperativa y estabilidad empresarial es aquel en el que la rentabilidad permite aumentar los fondos propios en la cuantía necesaria para el desarrollo de la empresa, como ocurre con muchas cooperativas de crédito cuyos niveles de fondos propios son los adecuados, y están constituidos por reservas irrepartibles en un elevado porcentaje, no teniendo necesidad de recurrir al capital riesgo. Pero, con frecuencia, el objetivo de la estabilidad empresarial obliga a las cooperativas a aumentar sus recursos propios con capital de riesgo que los inversores no están dispuestos a aportar si los activos financieros emitidos por las cooperativas son de menor rentabilidad que los del resto del mercado. En estas circunstancias, las leyes deben reconocer el derecho de aquellas cooperativas que lo estimen necesario a conceder una remuneración a los inversores, adaptada y ligada a los resultados generados por la acción de los capitales de riesgo aportados y a las reservas así constituidas.

5. Tanto las empresas cooperativas como los poderes públicos deben apoyar la consolidación de las sociedades financieras de la economía social ya constituidas. Su contribución es esencial porque la canalización de fondos de inversión y capital-riesgo hacia el sector cooperativo requiere el desarrollo de proyectos de colaboración en red e

infraestructuras de apoyo hacia las PME cooperativas que solo pueden impulsarse desde la actuación de intermediarios creados y controlados por el sector cooperativo.

6. La aparición de nuevas necesidades sociales pone en evidencia las limitaciones del mercado y del sector público para satisfacerlas y está propiciando la creación de numerosas cooperativas cuya actividad favorece la cohesión social y un desarrollo económico equilibrado, creando empleo, favoreciendo la inserción social, incentivando el desarrollo local y produciendo y distribuyendo servicios sociales.

Las leyes deben regular el funcionamiento de estas cooperativas estimulando una fructífera acción de partenariado entre ellas, los poderes públicos y los agente sociales.

7. Junto a los recursos financieros, en la base del éxito empresarial de las cooperativas hay que situar los recursos humanos así como las agencias de desarrollo cooperativo que desempeñan actividades de comunicación, asesoramiento y formación en la creación y desarrollo de nuevas cooperativas. La inversión en formación debe garantizarse mediante la asignación obligatoria de una parte de los excedentes empresariales a un fondo de formación cooperativa para socios y trabajadores mientras que el evidente interés general que representa la actuación de las agencias de desarrollo cooperativo justifica que la Comisión Europea apoye los procesos de coordinación y consolidación de estas agencias en el ámbito europeo.

8. Como ya se ha dicho, la acción de las cooperativas y de otras organizaciones de la economía social está teniendo en Europa importantes consecuencias positivas en términos de creación de empleo y de desarrollo local, en los procesos de inserción social, en la creación de nuevas fuentes de riqueza en el medio rural, en la recualificación profesional de excedentes laborales de sectores en declive, como agentes de enlace entre los poderes públicos y la sociedad civil en la producción y distribución de servicios sociales. Por todo ello, las cooperativas y sus organizaciones representativas tienen derecho a exigir un reconocimiento institucional y específico de la economía social en la aplicación de los Fondos Estructurales, Comunitarios, de manera que en el nuevo Reglamento de dichos Fondos deben reconocerse expresamente a las cooperativas y la economía social como “partenaires” de la Comisión Europea y de los Estados miembros.

9. Las cooperativas, con una conducta demostrable, han asumido un compromiso múltiple con la sociedad en el proceso de construcción europea. Compromiso por el empleo, con el desarrollo en el medio rural, por el medio ambiente, el equilibrio ecológico y el desarrollo humano sostenible. Tienen derecho a reclamar una justa reciprocidad de la sociedad y de los poderes públicos para que ese compromiso sea aún más fructífero.

Pero las cooperativas no pueden permanecer pasivas hasta que “desde arriba” se realicen las reformas legales solicitadas y se reconozca expresamente su relevante papel. Es preciso aplicar el conocido principio del “self-help”, tan entrañable y genuino del movimiento cooperativo, y actuar “desde abajo” desarrollando las iniciativas necesarias para que las cooperativas pongan su reloj en hora, en la hora de Europa.